

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la apoderada de la parte actora allega notificación al demandado con resultado negativo y por ende solicita tener un correo electrónico como nueva dirección de notificación; asimismo, ya realizó la notificación con base en el art-08 del decreto 806 de 2020. Por otra parte, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, informa que fue inscrita la medida de embargo sobre un bien inmueble. Sírvese proveer.

Palmira V, 14 de enero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**RAD. No. 2020 – 00187-00
PROCESO EJECUTIVO
AUTO SUSTANCIACIÓN No.037**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

En virtud del informe de secretaría que antecede, la apoderada de la parte demandante, en vista de que la notificación al demandado resultó negativa en la dirección aportada, solicita tener como nueva dirección el correo electrónico juliopradoresto@hotmail.com, petición a la cual el despacho accede. Asimismo, y como quiera que la notificación al demandado señor JULIO CESAR PRADO RESTOVICH resultó positiva en la mencionada dirección electrónica, conforme lo dispone el art. 08 del decreto 806 de 2020, el juzgado la tendrá en cuenta una vez se cumpla el término para presentar excepciones.

Por otra parte, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, allega certificado donde informa que inscribió debidamente el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **378-29737** de propiedad del demandado señor **JULIO CESAR PRADO RESTOVICH**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.275.204, así las cosas, el Despacho ordenará entonces la diligencia de secuestro sobre el citado bien inmueble, ubicado en la **vía principal Arenillo 2K # 249, vereda Arenillo, corregimiento Ayacucho, municipio de Palmira V.**

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: TENER como nueva dirección del señor **JULIO CESAR PRADO RESTOVICH**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.275.204, el correo electrónico juliopradoresto@hotmail.com.

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación al demandado señor JULIO CESAR PRADO RESTOVICH en la dirección electrónica el correo electrónico juliopradoresto@hotmail.com, conforme lo dispone el art. 08 del decreto 806 de 2020. Una vez se cumpla el término para presentar excepciones, pase a despacho para lo pertinente.

TERCERO: COMISIONAR con amplias Facultades al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de Secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378-29737** de propiedad del demandado señor **JULIO CESAR PRADO RESTOVICH**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.275.204, ubicado en la **vía principal Arenillo 2K # 249, vereda Arenillo, corregimiento Ayacucho, municipio de Palmira V.** Para su efecto.

CUARTO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

QUINTO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a **CLAUDIO ROMULO BRAVO CIFUENTES** y notifíquesele su designación conforme al Art.595 del C.G.P.

SEXTO: se le faculta al comisionado para fijarle Honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

En la fecha _____, notifico el auto anterior mediante inclusión en la lista de estado No. _____

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e931dd92d25d175b0c399f7984da0bb535fca30b67580f710990a224b81edb**

Documento generado en 15/01/2021 03:53:53 PM